

NUMERO:

/2011 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
SERVICIOS ELECTRONICOS
CONTROLADOS A DISTANCIA
C. LTDA. (SELECOND).-----
CUANTIA: US\$ 400.00.-----

NOTARIA
GENERA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los **DOS** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL ONCE**; ante mí, Doctora **SARA CALDERON REGATTO**, **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA CUARTA** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **XAVIER EDUARDO SUÁREZ MUÑOZ**, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos uno nueve uno seis dos siete seis; y, **RONALD ENRIQUE GUILLEN AGUILERA**, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos seis seis cero siete cinco nueve nueve, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocer Doy Fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y documentos habilitantes que son del tenor siguiente:-----

SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura **XAVIER EDUARDO SUÁREZ MUÑOZ**, por sus propios derechos; y, **RONALD ENRIQUE GUILLEN AGUILERA**, por sus propios derechos.-----

SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Los socios de esta Compañía son el señor **XAVIER EDUARDO SUÁREZ MUÑOZ**, y, señor **RONALD ENRIQUE GUILLEN AGUILERA**, ambos de estado civil solteros, ecuatorianos, Ejecutivos, domiciliados en esta ciudad.-----

TERCERA: DENOMINACION.- SERVICIOS ELECTRONICOS CONTROLADOS A DISTANCIA C. LTDA. (SELECOND), de nacionalidad ecuatoriana y domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y podrá establecer agencias y sucursales dentro del territorio ecuatoriano.-

CUARTA: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

a) La Compañía tendrá por objeto dedicarse como objeto principal a la Compra-Venta, mantenimiento e instalación de sistemas de seguridad electrónicos, de control de acceso, de rastreo satelital, circuitos cerrados de televisión, sistemas

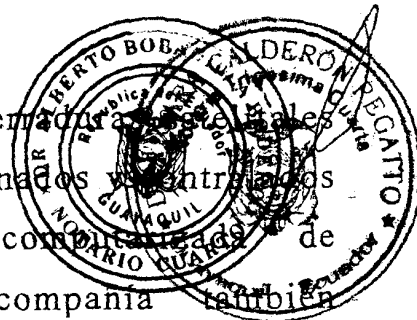
NOTARIA
RICESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
ARA CALDERON
REGATTO



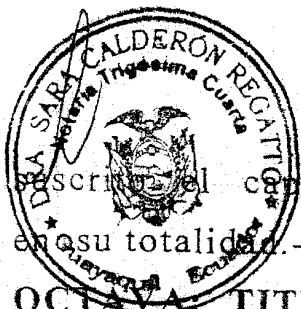
de alarmas domésticos e industriales, centos de miles de unidades fijas y móviles y demás artículos relacionados y controlados remotamente desde una estación computarizada de administración de señales; y, b) La compañía también tendrá como objeto el asesoramiento, montaje y administración de dispositivos de ubicación satelital GPS o de cualquier otra índole, instalados en vehículos de carga o de uso particular.-----

QUINTA: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años.-----

SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas indivisibles de un dólar cada una, capital íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.-----

SEPTIMA: APORTACIONES.- El socio señor **XAVIER EDUARDO SUÁREZ MUÑOZ**, ha suscrito Trescientas Veinte participaciones de un dólar cada una y ha pagado su valor en dinero efectivo en su totalidad. El socio **RONALD ENRIQUE GUILLEN AGUILERA**, ha suscrito Ochenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado su valor en dinero efectivo en su totalidad. Conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el Banco Bolivariano cuyo certificado conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. En consecuencia se encuentra íntegramente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil
3



discriminación del capital social, el mismo que ha sido pagado en su totalidad.-----

OCTAVA: TITULO DE APORTACIONES.- Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios, para la sesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios la cesión o transferencia se hará mediante escritura pública o en la forma que indique la Ley de Compañías.-----

NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la misma en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la Ley y estos estatutos obligan a todos los socios a acatarlas hayan asistido o no a la sesión.-----

ÉCIMA: SESIONES.- Las sesiones de la Junta General son ordinarias o extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que representen la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta General sin requerir convocatoria

NOTARIA
QUINTA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
LARA CALDERON
REGATTO



previa, siempre que así lo resolvieren y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas, en las Juntas Generales solo se podrán tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía por medio de la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión o mediante comunicaciones por escrito a todos y estas sujetarán según lo establecido en las convocatorias por la prensa esto es con ocho días de anticipación del día fijado para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

DÉCIMA SEGUNDA: SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, que en caso de no hacerlo por Escritura Pública, requerirá el poder escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión.-----

DÉCIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General designar y remover al Presidente, Gerente

Dr. Alberto Bobadilla Bórero
Notario Cuarta de Guayaquil



General y Administradores de la Compañía, señalarle sus remuneraciones, nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización, aprobar las cuentas y los Balances que se presenten los administradores y Gerentes, Resolver el reparto de Utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma a los estatutos, acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o agencias. Resolver la venta o Gravamen de los inmuebles de la Compañía. Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los estatutos.-----

DÉCIMA CUARTA: SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Serán presididas por el Presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso y actuará como secretario el Gerente General y en su falta por el socio que se elija. Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.-----

DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACION.- Corresponde al Presidente y al Gerente General, la administración de la Compañía no siendo necesario ser socio para

NOTARIA
VEGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
ARA CALDERON
REGATTO



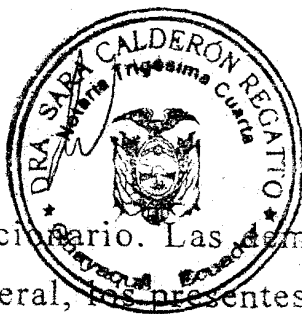
poder ser elegidos para estos cargos. Y
años en el ejercicio de los mismos.---

DÉCIMA SEXTA: GERENTE GENERAL.- El Gerente

General es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, correspondiéndole las siguientes atribuciones. Convocar e intervenir como secretario en las Juntas Generales y suscribir con el Presidente las actas correspondientes. Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejercicio económico. Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la Compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella y las demás establecidas en la Ley de Compañía a falta del Gerente General este será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.---

DÉCIMA SÉPTIMA: PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente de la compañía las siguientes atribuciones: Convocar las Juntas Generales de Socios. Suscribir junto con el Gerente los Certificados de Aportaciones, ya sean estos provisionales o definitivos. Presidir las sesiones de junta general, así como suscribir las correspondientes actas. Vigilar que se cumplan las resoluciones acordadas válidamente por la junta general. Subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y facultades que le competen a este

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



funcionario. Las demás que le sean señaladas por la junta general, los presentes estatutos o la Ley.-----

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCION.- Las causas de disolución de la Compañía serán las determinadas por la Ley y para su liquidación actuara como liquidador el Gerente General con las atribuciones determinadas por la Ley.-----

DÉCIMA NOVENA: La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año y retener el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal de la compañía. De acordarse el aumento de capital social los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas. Anualmente la Junta General designara un fiscalizador, que podrá ser socio o no con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.-----

VIGÉSIMA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la Compañía **SERVICIOS ELECTRONICOS CONTROLADOS A DISTANCIA C. LTDA. (SELECOND)** Declaran que se encuentran de acuerdo con los estatutos de la sociedad que constan en la presente minuta y que autorizan al Abogado Jesús Oswaldo Suárez Suárez, para que realice todos los trámites para el establecimiento legal de la compañía hasta su inscripción. Se agrega



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7356494
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ SUAREZ JESUS OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2011 11:10:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS ELECTRONICOS CONTROLADOS A DISTANCIA C. LTDA. (SELECOND)
APROBADO

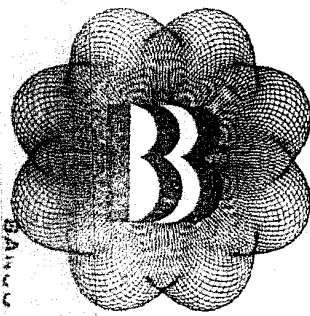
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC013260-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS ELECTRONICOS CONTOLADOS A DISTANCIA C. LTDA. (SELECOND) XXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUILLÉN AGUILERA RONALD ENRIQUE	\$ 80.00
SUAREZ MUÑOZ XAVIER EDUARDO	\$ 320.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE ABRIL DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

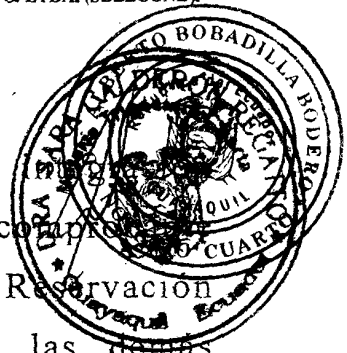
NOTARIA
RESERVA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

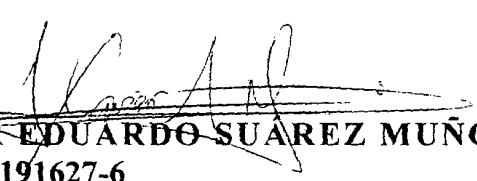


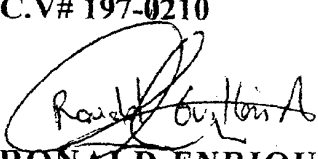
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

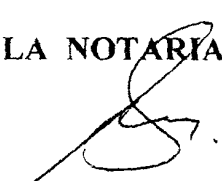


como tal el certificado de la cuenta de del capital como documento habilitante, y con la aprobación de la Superintendencia de Compañías de la Reserva del nombre. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de Ley y formalidades para darle la perfecta validez jurídica de este instrumento público.- Firmado) Abogado Jesús Oswaldo Suárez Suárez.- Registro número diez mil seiscientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LEIDA,** esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo la Notaria **DOY FE.-**


XAVIER EDUARDO SUAREZ MUÑOZ
C.C.# 092191627-6
C.V# 197-0210


RONALD ENRIQUE GUILLEN AGUILERA
C.C.# 092660759-9
C.V.# 025-0251

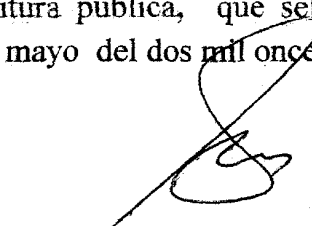
LA NOTARIA

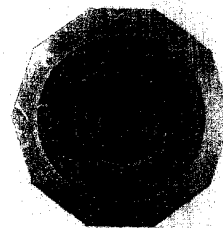

DRA. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA TITULAR XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL


Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO de la escritura pública, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, dos días del mes mayo del dos mil once.-




Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL



NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

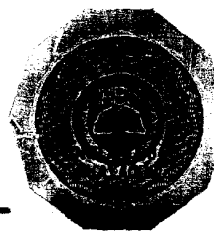


DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC. IJ. DJC. G. ONCE. CERO CERO CERO DOS SIETE CINCO CERO**, dictado por el Abogado **Juan Brando Alvarez**, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías el cuatro de mayo del dos mil once, se toma nota al margen de la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS ELECTRÓNICOS CONTROLADOS A DISTANCIA C. LTDA. (SELECOND)** de fecha dos de mayo del dos mil once.- Guayaquil, diez de mayo del dos mil once.-





Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012367

Guayaquil, 24 MAY 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS ELECTRONICOS CONTROLADOS A DISTANCIA C. LTDA. (SELECOND)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL